



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

PROCESO ORDINARIO.

RADICACIÓN: 08001-31-03-003-2013-000186-00

DEMANDANTE: ENRIQUE UMAÑA BLANCHE

DEMANDADO: LINA MARÍA PÉREZ VALENCIA Y OTROS

JUZGADO: 10 CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

INFORME SECRETARIAL: Señora Jueza, a su despacho el presente proceso en el que no se ha recibido comunicación alguna por parte de la Fiscalía. Para su conocimiento, sírvase usted proveer. Barranquilla, 19 de noviembre de 2021.

EL SECRETARIO

JAIR VARGAS ÁLVAREZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintiún (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene en auto del 05 de agosto de 2021, se abrió a pruebas el presente proceso, se ordenó oficiar a la FISCALÍA TERCERA, CUARTA Y QUINTA ESPECIALIZADA DE LA CIUDAD DE SANTA MARTA, o al FISCAL reasignado para el caso, con el fin que sean allegadas las pruebas decretadas.

Que en auto que precede se fijó para celebrar la audiencia contenida en el artículo 373 del CGP, el día 26 de noviembre de 2021, a las 9:30 AM.

No obstante, no se ha recibido información alguna, ni a la fecha de la celebración de la audiencia se encuentra fenecido el término otorgado para rendir el informe, razón por la cual se reprogramará dicha audiencia para el día 10 de diciembre de 2021 a las 9:30 AM.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE

1. Fijar como nueva fecha para la realización de la audiencia de instrucción y juzgamiento el día 10 de diciembre de 2021 a las 9:30 AM, para lo cual las partes y los apoderados deben conectarse a la plataforma virtual "Teams" a través, del link que será enviado a los respectivos correos electrónicos informados en el expediente. Poner en conocimiento a las partes, a través de los respectivos correos electrónicos informados en el expediente, el protocolo a seguir para la correcta realización de la audiencia programada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LINETH MARGARITA CORZO COBA
JUEZA